



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 38

Anuncio **619/2026**

jueves, 26 de febrero de 2026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud  
en el Trabajo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo  
Badajoz****Anuncio 619/2026**

*Bases de convocatoria de provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación de Jefatura de Servicio Provincial de Bibliotecas adscrita al Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional*

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, por delegación de la Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS**

Decreto: En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en los artículos 121 y concordantes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el capítulo III del Título I del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio Provincial de Bibliotecas, de acuerdo con las bases que se recogen a continuación.

Segundo.- Aprobar las bases para la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio Provincial de Bibliotecas, que son las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio Provincial de Bibliotecas, adscrito al Área Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, de conformidad con la normativa de aplicación y con lo establecido en la relación de puestos de trabajo vigente.

Segunda. Características del puesto.

Las características del puesto convocado son las determinadas en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz vigente y, en particular las reflejadas en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas aspirantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario/a de carrera de la Administración del Estado, de una comunidad autónoma o de una entidad local.

2. Pertener al subgrupo de clasificación A1 o A2.

3. Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de la convocatoria, habiéndose publicado previamente las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

Quinta. Documentación a presentar.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.

- El personal funcionario que preste servicios en la Diputación se remitirá al expediente personal existente en el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El personal funcionario procedente de otras administraciones públicas deberá aportar la documentación acreditativa mediante certificado emitida por la administración de origen.

2. Curriculum vitae, firmado electrónicamente, en el que se detallen de forma expresa: trayectoria profesional, funciones desarrolladas, experiencia en coordinación o jefatura de equipos, formación académica y complementaria, y cualesquiera otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

3. Memoria, con una extensión máxima de 15 folios, letra Open Sans 10, interlineado sencillo, en la que se exponga: la adecuación del perfil profesional al puesto, el conocimiento de las funciones propias del puesto a cubrir, propuestas organizativas, metodológicas o de mejora en el ámbito de su competencia, y el valor añadido que la persona aspirante puede aportar.

Sexta. Análisis requisitos de participación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al análisis del cumplimiento de los requisitos de participación por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, haciéndose público el listado de personas admitidas/excluidas mediante anuncio en el tablón de empleo provincial de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz.

En el caso de que hubiera personas excluidas se concederá un plazo de subsanación de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del referido anuncio. De no ser atendido el requerimiento de subsanación en dicho plazo, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Séptima. Procedimiento de análisis de "curriculum vitae" y memoria.

El Sr. Diputado/a Delegado/a del Área al que esté adscrito el puesto designará un mínimo de dos funcionarios de carrera del subgrupo de clasificación A1/A2 de la administración provincial, tanto funcionarios propios como habilitados de carácter nacional, para que analicen tanto la experiencia, trayectoria profesional, formativa y aquellos otros méritos acreditados según lo establecido en su curriculum vitae, como para que igualmente analicen y valoren la memoria de actuación propuesta.

Los asesores emitirán un acta/informe de personas candidatas, de carácter técnico y motivado, en el que se analizará, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, la trayectoria profesional, formativa y funcional de las personas candidatas, teniendo en cuenta, entre otros extremos, los puestos desempeñados, las funciones desarrolladas, las responsabilidades asumidas y los méritos alegados relacionados directamente con el contenido del puesto y con las funciones a desempeñar, según lo establecido en su curriculum vitae y memoria de actuación propuesta.

Cuando así se estime necesario para una mejor apreciación del perfil de las personas aspirantes, podrá acordarse la realización de entrevistas personales, que tendrán carácter complementario y no eliminatorio. Dichas entrevistas podrán versar sobre el curriculum vitae, la memoria presentada, la experiencia profesional acreditada y las competencias, conocimientos y capacidades relacionados con las funciones propias del puesto objeto de provisión definitiva.

La finalidad de las entrevistas será profundizar en la valoración del perfil profesional de las personas candidatas y en su adecuación a las necesidades organizativas y funcionales del servicio durante el período de comisión de servicios.

Del resultado del análisis documental y, en su caso, de las entrevistas realizadas, se levantará la correspondiente acta/informe, en la que se reflejará de forma motivada el análisis efectuado y se elevará al órgano competente un listado de las personas candidatas aptas, a los efectos de formular la correspondiente propuesta de nombramiento.

Octava. Propuesta de nombramiento.

A la vista del acta/informe emitido tras el análisis de los curriculum vitae, de las memorias presentadas y, en su caso, de las entrevistas realizadas, el/la diputado/a delegado/a al que esté adscrito el puesto, formulará propuesta motivada de nombramiento a favor de la persona aspirante, atendiendo a las características funcionales del puesto, a su naturaleza así como al análisis efectuado de la trayectoria profesional y formativas de las personas candidatas presentadas, y al asesoramiento técnico correspondiente de la memoria/proyecto presentado, de acuerdo con el listado de personas candidatas aptas elevado y considerando la naturaleza del puesto, cuya provisión se efectúa por designación discrecional.

La propuesta deberá fundamentarse expresamente en la trayectoria profesional, la experiencia acreditada, las responsabilidades asumidas y las funciones desempeñadas por la persona propuesta, especialmente en relación con la naturaleza y las funciones propias del puesto a cubrir y con las necesidades organizativas y funcionales del servicio correspondiente.

No podrá formularse propuesta de nombramiento a favor de persona aspirante que no haya sido considerada candidata en el acta/informe técnico correspondiente.

Novena. Presentación de documentación acreditativa del curriculum vitae por la persona propuesta.

Los méritos alegados en el curriculum vitae de la persona propuesta por el/la Sr/a. Delegado/a del Área al que esté adscrito el puesto, deberá acreditarse en un plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del informe-propuesta elevado al Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo. La comunicación a la persona propuesta se realizará desde el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal funcionario que preste servicios en la Diputación se remitirá al expediente personal existente en el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal funcionario procedente de otras administraciones públicas deberá aportar la documentación acreditativa conforme a lo siguiente:

La documentación podrá presentarse en formato electrónico a través del registro electrónico general o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Badajoz, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Presentación electrónica:

Si la documentación se presenta por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, deberá remitirse preferentemente en formato PDF, o en cualquier otro formato válido que garantice su integridad y correcta lectura.

- Cuando la documentación proceda de originales en papel, podrá presentarse mediante copia electrónica auténtica obtenida conforme al artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Dichas copias deberán incluir un Código Seguro de Verificación (CSV) o sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad.
- También se admitirán documentos emitidos directamente en formato electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente con firma reconocida o cualificada que permita verificar la identidad del emisor, la integridad del documento y la fecha de emisión.

#### Presentación en soporte papel:

La documentación presentada en papel en las oficinas de asistencia en materia de registro deberá permitir su correcta digitalización y conversión en copia electrónica auténtica, según los artículos 16 y 27 de la Ley 39/2015. A estos efectos, se admitirán:

- Documentos originales en papel emitidos por administraciones públicas o entidades privadas.
- Copias en papel de documentos electrónicos, siempre que la información sea íntegra y legible.
- Documentos en papel con sellos, timbres o elementos gráficos que permitan su reproducción fiel en el proceso de digitalización.
- Documentos encuadernados o con varias hojas, siempre que puedan manipularse o separarse sin alterar su contenido.
- Impresos normalizados, formularios o anexos cumplimentados en papel y firmados de forma manuscrita.

No se admitirán documentos en soportes no digitalizables (CD, USB, discos duros, etc.), ni aquellos cuyo formato, material o estado impida obtener una copia electrónica auténtica con garantías de legibilidad e integridad.

#### Décima. Nombramiento.

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación, procederá al nombramiento de la persona propuesta, mediante la correspondiente resolución administrativa debidamente motivada, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 43/1996 que regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos/as elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 43/1996 citado, el/los puesto/s convocados podrán quedar desiertos, si no concurren aspirantes idóneos, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño del puesto.

#### Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos.

#### Duodécima. Publicidad.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Boletín Oficial del Estado, y en los medios corporativos que correspondan, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

## Decimotercera. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I

Denominación del puesto	Nivel CD	FP	CE	Admón.	Subgrupo	Escala	Observaciones
Jefatura de Servicio Provincial de Biblioteca	28	LD	27.154,31 €	A3	A1/A2	AG/AE	E D, I, J Fx, PrI J

\* El importe del CE es relativo a 14 pagas.

Abreviaturas:	
CD	Complemento de destino
CE	Complemento específico
FP	Forma de provisión
A3	Administración estatal, autónoma y local
AG	Administración General
AE	Administración Especial
E D, I, J Fx, PrI J	Especial dedicación, incompatibilidad, jornada flexible, prolongación jornada

## FUNCIONES DEL PUESTO JEFATURA SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECA

Funciones genéricas:

- Competencias atribuidas a la propia unidad administrativa. Las funciones son las siguientes:
- Dirección de objetivos y actuaciones. Planificación, organización, coordinación, supervisión, seguimiento y corrección de los mismos.
- Negociación y toma de decisiones.
- Elaboración de propuestas, informes, memorias, resoluciones, comunicaciones...
- Impulso y coordinación de los diseños de los procedimientos de actuación y su normalización.
- Responsabilidad de las medidas consecuencia de los procesos y procedimientos de calidad.
- Asesoramiento a la dirección de área en cuantos asuntos se le demanden.
- Competencias correspondientes en relación al personal adscrito a la unidad administrativa.
- Dirección, gestión y organización del personal.
- Distribución y priorización del trabajo.
- Motivación, comunicación, información y asistencia a su personal.
- Control del cumplimiento de jornada y tareas, establecimiento de turnos de vacaciones y propuestas de autorización de permisos del personal dependiente.
- Resolución de conflictos y cuidado del entorno laboral.
- Velar porque el personal adscrito a su unidad tenga los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

- Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Determinación del orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes de la unidad administrativa cuando dicho orden no se encuentra expresamente definido.
- En último caso, será responsable de los trabajos realizados por su personal y de la documentación emanada de su unidad administrativa.
- Podrá ejercer una o varias especialidades preventivas de carácter superior, si poseyera la acreditación suficiente.
- Cualquier otra análoga a las anteriores en el ámbito de su unidad administrativa y que en materia de sus competencias le sea encomendada.

Las funciones y responsabilidades descritas se comparten, cada uno a su nivel, entre los distintos puestos de estructura que conforman un estructura orgánica.

Funciones específicas:

- Visitas de trabajo e inspección técnica a las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia.
- Contactos periódicos regulares con autores, editores, librerías impresores y distribuidores para el conocimiento de las posibles problemáticas que puedan surgir, novedades aparecidas y preferencias en las adquisiciones.
- Desarrollo e implementación de los diferentes programas culturales relacionados con bibliotecas, fomento y promoción de la lectura.
- Confeción, bajo la supervisión del Director del Área, del presupuesto anual del Servicio.
- Selección de novedades editoriales para su remisión a los centros de lectura.
- Distribución, seguimiento y control del presupuesto asignado para adquisición de libros y publicaciones periódicas.
- Firma y conformidad a facturas remitidas por proveedores.
- Asistencia a tribunales de oposición para cubrir plazas de bibliotecarios municipales.
- Asistencia a cursos de formación para bibliotecarios municipales.
- Realización de propuestas para la articulación del sistema bibliotecario.
- Asistencia al Consejo de Bibliotecas de Extremadura.
- Asistencia a la Comisión mixta Diputación-Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público bibliotecario.
- Asistencia a la Comisión de evaluación para el desarrollo del proceso de modernización e informatización del sistema bibliotecario extremeño.
- Formulación de estudios y documentos técnicos para el desarrollo y seguimiento de los convenios en los que participa la Diputación Provincial en esta materia.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Director del Área.

Formación requerida:

Con carácter general, se considerarán adecuados los conocimientos de los procedimientos establecidos en el área, estimándose que para el desarrollo correcto de las funciones mencionadas se exige una preparación jurídico-económica en las siguientes materias:

- Legislación básica en materia de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público, contratación, presupuestos, régimen de subvenciones, administración electrónica, publicidad, protección datos y régimen local.
- Ley 2/2022, de 1 de abril, de Bibliotecas de Extremadura.
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.
- Ley del Depósito Legal.
- Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, La Presidenta- PD Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz.- Decreto 29/10/25 (BOP 29/10/25).- Firmado electrónicamente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, ante Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Diputación (resolución 29/10/2025 - BOP suplemento I, número 206, de 29/10/2025)), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente (en Badajoz o Mérida según corresponda), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 115 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)